



XX CONFERENCIA SANITARIA PANAMERICANA

XXX REUNION DEL COMITE REGIONAL

ST. GEORGE'S, GRENADA

SEPTIEMBRE - OCTUBRE 1978

Tema 20 del programa provisionalCSP20/5 (Esp.)
20 julio 1978
ORIGINAL: INGLES

RESOLUCIONES DE LA 31a ASAMBLEA MUNDIAL DE LA SALUD DE INTERES PARA EL COMITE REGIONAL DE LA OMS PARA LAS AMERICAS

El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana señaló a la atención del Comité Ejecutivo, en su 80a Reunión, las siguientes resoluciones (adjuntas) de la 31a Asamblea Mundial de la Salud:

- WHA31.3 Nombramiento del Director General
- WHA31.11 Desarrollo de la evaluación del programa de salud
- WHA31.12 Programación sanitaria por países
- WHA31.13 Documentación e idiomas de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo
- WHA31.16 Escala de contribuciones para 1979
- WHA31.17 Nombramiento del Comisario de Cuentas
- WHA31.20 Desarrollo de sistemas de información sanitaria
- WHA31.22 Resolución de apertura de créditos para 1979
- WHA31.23 Proyecciones presupuestarias provisionales para el bienio 1980-1981
- WHA31.27 Estudio orgánico sobre la función de la OMS en el plano nacional, y en particular la función de los representantes de la OMS
- WHA31.31 Vigilancia de la política y la estrategia del presupuesto por programas
- WHA31.32 Programa de actividades en relación con los medicamentos esenciales
- WHA31.33 Política y gestión farmacéuticas. Plantas medicinales
- WHA31.34 Programa de actividades en relación con la tecnología apropiada para la salud
- WHA31.35 Fomento y coordinación de las investigaciones sobre cuestiones biomédicas y sobre servicios de salud
- WHA31.37 Programa especial de investigaciones y desarrollo y de formación de investigadores en reproducción humana
- WHA31.39 Coordinación con el sistema de las Naciones Unidas: Asuntos generales
- WHA31.40 Coordinación con el Sistema de las Naciones Unidas: Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua
- WHA31.41 Cooperación técnica entre los países en desarrollo
- WHA31.42 Educación popular sobre salud de la comunidad
- WHA31.43 Proceso de gestión para el desarrollo sanitario

- WHA31.44 Programa de lucha contra las enfermedades diarreicas
- WHA31.45 Estrategia de la lucha antipalúdica
- WHA31.47 La función del sector de la salud en el desarrollo de políticas y planes nacionales e internacionales de alimentos y nutrición, con referencia especial a la lucha contra la malnutrición
- WHA31.48 Prevención y lucha contra las zoonosis y las enfermedades transmitidas por alimentos de origen animal
- WHA31.49 Problemas del medio humano: Higiene de los alimentos
- WHA31.51 Coordinación con el sistema de las Naciones Unidas. Actividades financiadas con fondos extrapresupuestarios en el sistema de las Naciones Unidas
- WHA31.53 Programa Ampliado de Inmunización
- WHA31.54 Erradicación de la viruela. Situación actual y certificación
- WHA31.55 Salud de la madre y el niño
- WHA31.58 Lucha contra las treponematosis endémicas

El Comité Ejecutivo, después de escuchar la presentación del Director sobre el tema, aprobó la Resolución XV, como sigue:

EL COMITE EJECUTIVO,

Habiendo examinado el Documento CE80/6 en el cual figuran resoluciones de la 31a Asamblea Mundial de la Salud; y

Habiendo tomado nota de la información facilitada por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana sobre las actividades que se llevan a cabo en los diversos campos,

RESUELVE:

1. Tomar nota de las resoluciones de la 31a Asamblea Mundial de la Salud (Documento CE80/6) que el Director de la Oficina ha señalado a su atención.
2. Transmitir esas resoluciones a la XX Conferencia Sanitaria Panamericana con fines de información y para que adopte las medidas que estime pertinentes.

Anexos

11 de mayo de 1978

NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud, a propuesta del Consejo Ejecutivo,

NOMBRA de nuevo Director General de la Organización Mundial de la Salud al Dr. Halfdan T. Mahler.

6^a sesión plenaria, 11 de mayo de 1978
A31/VR/6

* * *

18 de mayo de 1978

DESARROLLO DE LA EVALUACION DEL PROGRAMA DE SALUD

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de las deliberaciones del Consejo Ejecutivo en su 61^a reunión acerca del desarrollo de la evaluación del programa de salud;

Enterada con satisfacción de que el Consejo Ejecutivo ha aprobado los principios, métodos y procedimientos de evaluación propuestos por el Director General;

Advirtiendo la importancia de la participación de los comités regionales en las actividades destinadas a promover la evaluación del programa de salud,

1. PIDE al Director General que siga desarrollando el proceso de evaluación del programa de salud como elemento integrante del proceso de desarrollo sanitario, incluso en lo que respecta al establecimiento de indicadores positivos del estado de salud;
2. PIDE al Consejo Ejecutivo que examine periódicamente el desarrollo de la evaluación del programa de salud;
3. INSTA a los Estados Miembros a que introduzcan progresivamente dicho proceso en la evaluación de los servicios y de los programas nacionales de salud practicada por el personal sanitario nacional, y a que colaboren con la OMS en la evaluación de los resultados obtenidos por los programas de la Organización en los respectivos países.

10^a sesión plenaria, 18 de mayo de 1978
A31/VR/10

18 de mayo de 1978

PROGRAMACION SANITARIA POR PAISES

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada con satisfacción de las disposiciones de la resolución EB61.R25; y

Reiterando la importancia de la programación sanitaria por países como proceso nacional y multisectorial, sistemático y permanente que ayuda a los gobiernos a adoptar decisiones políticas acerca del desarrollo sanitario, de conformidad con el principio de la autosuficiencia nacional en cuestiones de salud, y a establecer sistemas nacionales eficientes de salud, según lo pedido en la resolución WHA23.61,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a introducir o intensificar el proceso de programación sanitaria por países para desarrollar el programa nacional de salud;
- 2) a establecer los mecanismos adecuados en los ministerios de salud o en otros ministerios y organismos interesados para iniciar y seguir aplicando la programación sanitaria por países como un proceso permanente de desarrollo sanitario;
- 3) a establecer centros nacionales o instituciones de otro tipo que los países estimen conveniente para el desarrollo de la programación sanitaria por países y para las correspondientes actividades de investigación y adiestramiento;
- 4) a colaborar con otros países mediante el intercambio de información sobre métodos y procedimientos de programación sanitaria por países y sobre la experiencia obtenida, así como mediante el intercambio de personal;
- 5) a colaborar con la OMS en el ulterior desarrollo de los métodos de programación sanitaria por países, habida cuenta de la experiencia obtenida en su aplicación;
- 6) a incorporar, siempre que sea posible y necesario, enseñanzas de programación sanitaria por países a los planes de estudios de formación y de perfeccionamiento del personal de los servicios de salud y los servicios relacionados con la salud, con objeto de familiarizar a ese personal con el citado proceso de programación y de conseguir un aumento considerable del número de personas debidamente adiestradas en esta materia;

2. PIDE al Consejo Ejecutivo que examine con la periodicidad adecuada los progresos realizados en la programación sanitaria por países; y

3. PIDE al Director General:

- 1) que siga colaborando con los Estados Miembros en el ulterior desarrollo y aplicación de la programación sanitaria por países;
- 2) que promueva en los centros nacionales y en los centros colaboradores internacionales escogidos al efecto el adiestramiento en el proceso de programación sanitaria por países y las investigaciones requeridas para su desarrollo y aplicación; y
- 3) que evalúe los progresos de la programación sanitaria por países en todo el mundo e informe sobre este asunto, según proceda, al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea Mundial de la Salud.

10^a sesión plenaria, 18 de mayo de 1978
A31/VR/10

* * *

18 de mayo de 1978

DOCUMENTACION E IDIOMAS DE LA ASAMBLEA DE LA SALUD
Y DEL CONSEJO EJECUTIVO

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Vista la resolución EB60.R7 adoptada por el Consejo Ejecutivo y enterada del informe del Comité Especial sobre documentación e idiomas de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo;¹

I

Considerando que en la OMS la noción de idiomas oficiales se refiere actualmente a la interpretación de las intervenciones en esos idiomas, mientras que la noción de idiomas de trabajo se refiere sobre todo a la traducción y se aplica con un criterio pragmático, habida cuenta de las necesidades específicas de los Estados Miembros, de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo,

RESUELVE:

- 1) que, por lo que respecta a los idiomas oficiales de la Asamblea de la Salud y del Consejo Ejecutivo, se mantenga la práctica actual de facilitar servicios de interpretación en esos idiomas y de esos idiomas en pie de entera igualdad;
- 2) que el árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso sigan siendo idiomas de trabajo, quedando vigentes las prácticas y las decisiones relativas a la extensión o limitación de su empleo en distintos grados, a reserva de cualquier modificación ulterior que pueda resultar de acuerdos concluidos entre los gobiernos interesados y la Organización;

II

Persuadida de la necesidad de suprimir todos los gastos que quepa evitar y no sean esenciales según lo dispuesto en la resolución WHA29.48;

Enterada de que cabría practicar ciertas economías si se sustituyesen los volúmenes de la presente serie de Actas Oficiales por volúmenes que no constituyeran una serie, ya que sería posible así darles una distribución gratuita menos amplia fuera de la Organización;

Persuadida de que la publicación de volúmenes independientes cumpliría la misma finalidad a que responde la serie de Actas Oficiales y permitiría seguir satisfaciendo las necesidades de los Estados Miembros,

RESUELVE:

- 1) que se sustituya la serie en curso de Actas Oficiales por volúmenes independientes;

¹ OMS, Actas Oficiales, N^o 242, 1977, Parte I, pág. 8 y Anexo 2.

2) que el Artículo 95 de su Reglamento Interior se modifique con la supresión de las palabras: "en las Actas Oficiales de la Organización";

III

- 1) DECIDE conservar en 1979 y en los años sucesivos el statu quo en lo que se refiere a la traducción y publicación de las actas taquigráficas de la Asamblea de la Salud y de las actas resumidas del Consejo Ejecutivo y de las comisiones principales de la Asamblea de la Salud;
- 2) INVITA al Director General a tomar en los años siguientes las medidas necesarias para cumplimentar las disposiciones anteriores, teniendo en cuenta la resolución WHA29.48.

10^a sesión plenaria, 18 de mayo de 1978
A31/VR/10

18 de mayo de 1978

ESCALA DE CONTRIBUCIONES PARA 1979

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud

1. RESUELVE que, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo 2, la escala de contribuciones para el ejercicio de 1979 sea la siguiente:

<u>Miembros</u>	<u>Escala</u> * (porcentaje)
Afganistán	0,01
Albania	0,01
Alemania, República Federal de	7,58
Alto Volta	0,01
Angola	0,02
Arabia Saudita	0,23
Argelia	0,10
Argentina	0,83
Australia	1,51
Austria	0,63
Bahamas	0,01
Bahrein	0,01
Bangladesh	0,04
Barbados	0,01
Bélgica	1,06
Benin	0,01
Birmania	0,01
Bolivia	0,01
Botswana	0,01
Brasil	1,02
Bulgaria	0,14
Burundi	0,01
Cabo Verde	0,01
Canadá	2,99
Colombia	0,11
Comoras	0,01
Congo	0,01
Costa de Marfil	0,02
Costa Rica	0,02
Cuba	0,11
Chad	0,01
Checoslovaquia	0,83
Chile	0,09
China	5,41
Chipre	0,01
Dinamarca	0,63
Djibouti	0,01

<u>Miembros</u>	<u>Escala</u> (porcentaje)
Ecuador	0,02
Egipto	0,08
El Salvador	0,01
Emiratos Arabes Unidos	0,07
España	1,51
Estados Unidos de América	25,00
Etiopía	0,01
Fiji	0,01
Filipinas	0,10
Finlandia	0,43
Francia	5,73
Gabón	0,01
Gambia	0,01
Ghana	0,02
Granada	0,01
Grecia	0,34
Guatemala	0,02
Guinea	0,01
Guinea-Bissau	0,01
Guyana	0,01
Haití	0,01
Honduras	0,01
Hungría	0,32
Imperio Centrafricano	0,01
India	0,67
Indonesia	0,14
Iraq	0,08
Irán	0,39
Irlanda	0,15
Islandia	0,02
Israel	0,23
Italia	3,32
Jamahiriya Arabe Libia	0,16
Jamaica	0,02
Japón	8,50
Jordania	0,01
Kampuchea Democrática	0,01
Kenya	0,01
Kuwait	0,15
Lesotho	0,01
Libano	0,03
Liberia	0,01
Luxemburgo	0,04
Madagascar	0,01
Malasia	0,09
Malawi	0,01
Maldivas	0,01
Malí	0,01
Malta	0,01
Marruecos	0,05
Mauricio	0,01
Mauritania	0,01
México	0,78
Mónaco	0,01
Mongolia	0,01
Mozambique	0,02
Namibia	0,01

<u>Miembros</u>	<u>Escala</u> (porcentaje)
Nepal	0,01
Nicaragua	0,01
Níger	0,01
Nigeria	0,13
Noruega	0,44
Nueva Zelanda	0,25
Omán	0,01
Países Bajos	1,40
Pakistán	0,07
Panamá	0,02
Papua Nueva Guinea	0,01
Paraguay	0,01
Perú	0,06
Polonia	1,37
Portugal	0,19
Qatar	0,02
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4,45
República Arabe Siria	0,02
República de Corea	0,13
República Democrática Alemana	1,31
República Democrática Popular Lao	0,01
República Dominicana	0,02
República Popular Democrática de Corea ..	0,05
República Socialista Soviética de Bielorrusia	0,40
República Socialista Soviética de Ucrania	1,51
República Unida de Tanzania	0,01
República Unida del Camerún	0,01
Rhodesia del Sur	0,01
Rumania	0,23
Rwanda	0,01
Samoa	0,01
Santo Tomé y Príncipe	0,01
Senegal	0,01
Sierra Leona	0,01
Singapur	0,08
Somalia	0,01
Sri Lanka	0,02
Sudáfrica	0,41
Sudán	0,01
Suecia	1,22
Suiza	0,94
Surinam	0,01
Swazilandia	0,01
Tailandia	0,10
Togo	0,01
Tonga	0,01
Trinidad y Tabago	0,03
Túnez	0,02
Turquía	0,29
Uganda	0,01
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	11,42
Uruguay	0,04
Venezuela	0,38

<u>Miembros</u>	<u>Escala</u> (porcentaje)
Viet Nam	0,03
Yemen	0,01
Yemen Democrático	0,01
Yugoslavia	0,38
Zaire	0,02
Zambia	0,02

2. PIDE al Director General que, si en la presente Asamblea de la Salud se acuerda señalar contribuciones provisionales o definitivas a nuevos Miembros, reajuste en consecuencia la escala reproducida en el párrafo 1.

10^a sesión plenaria, 18 de mayo de 1978
A31/VR/10

18 de mayo de 1978

NOMBRAMIENTO DEL COMISARIO DE CUENTAS

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud

1. RESUELVE nombrar a Sir Douglas Henley Comisario de Cuentas de la Organización Mundial de la Salud para los ejercicios financieros de 1978 y 1979, le encarga que practique la intervención de las cuentas de la OMS con arreglo a los principios enunciado en el Artículo XII del Reglamento Financiero y le autoriza para que designe, si fuera necesario, a una persona que le sustituya en caso de ausencia;
2. MANIFIESTA su agradecimiento al Sr. Lars Lindmark por los servicios prestados a la Organización durante los cuatro años en que ha actuado como Comisario de Cuentas;
3. EXPRESA al Gobierno de Suecia y a la familia del Sr. Sven-Ivar Ivarsson su sentido pésame por el inesperado fallecimiento de éste y deplora que esa circunstancia le haya impedido desempeñar el cargo de Comisario de Cuentas para los ejercicios financieros de 1978 y 1979.

10^a sesión plenaria, 18 de mayo de 1978
A31/VR/10

19 de mayo de 1978

DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACION SANITARIA

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Vistas las resoluciones WHA30.46¹ y EB61.R32;²

Reafirmando la importancia de los sistemas de información eficaces para la planificación, la programación, la ejecución y la evaluación de los programas de salud;

Persuadida de que las aportaciones de información de todas las procedencias necesarias, incluso las de estadísticas sobre salud y sobre cuestiones relacionadas con la salud deben desarrollarse en cada uno de los Estados Miembros, con arreglo a sus necesidades y a sus recursos;

Persuadida de la necesidad de que la OMS desarrolle su propio sistema para la gestión de programas y para el intercambio internacional de información sobre la salud y sobre cuestiones relacionadas con la salud;

Teniendo en cuenta la obligación constitucional que han contraído los Estados Miembros de facilitar a la OMS la información necesaria sobre el estado de salud y sobre su evolución, y la función que incumbe a la OMS en el análisis de esa información y en su pronta difusión;

Considerando que el sistema de información de la OMS y los sistemas nacionales de información sanitaria deben apoyarse mutuamente y, en lo que quepa, ser compatibles; y

Consciente de la necesidad de coordinar el sistema de información de la OMS con otros sistemas de información de instituciones y organismos especializados de las Naciones Unidas,

1. ENCARECE a los Estados Miembros que establezcan o refuercen sus sistemas de información sanitaria con objeto de apoyar debidamente los procesos de gestión necesarios para el mejoramiento de la salud y de contribuir al intercambio internacional de información sobre salud y sobre cuestiones relacionadas con la salud;

2. PIDE al Director General:

1) que, en estrecha colaboración con los Estados Miembros, establezca principios aplicables a los sistemas nacionales de información sanitaria y que atienda las peticiones de colaboración de los Estados Miembros para el establecimiento o el fortalecimiento de esos sistemas;

2) que siga desarrollando y poniendo en aplicación el nuevo sistema de información de la OMS y que, con ese objeto, intensifique las consultas con expertos nacionales para mejorar la gestión de los programas de la Organización y para facilitar el intercambio internacional de información; y

3) que informe periódicamente y según proceda al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea de la Salud sobre los progresos efectuados.

11^a sesión plenaria, 19 de mayo de 1978
A31/VR/11

¹ OMS, Actas Oficiales, N^o 240, 1977, pág. 27.

² OMS, Actas Oficiales, N^o 244, 1978, págs. 21 y 22.

19 de mayo de 1978

RESOLUCION DE APERTURA DE CREDITOS PARA 1979

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud

RESUELVE abrir para el ejercicio financiero de 1979 un crédito de US \$208 248 400, repartido como sigue:

A.

Sección	Asignación de los créditos	Importe US \$
1	Organos deliberantes	4 226 300
2	Dirección general, coordinación y desarrollo	15 069 000
3	Desarrollo de servicios completos de salud	25 764 100
4	Formación y perfeccionamiento del personal de salud	23 659 800
5	Prevención y lucha contra las enfermedades	41 946 000
6	Fomento de la higiene del medio	9 689 800
7	Información y documentación sobre cuestiones de salud	18 210 700
8	Programa general de servicios auxiliares	24 997 400
9	Servicios auxiliares de los programas regionales	19 166 900
	Presupuesto efectivo	182 730 000
10	Transferencia al Fondo de Iguala de Impuestos	21 235 800
11	Reserva no repartida	4 282 600
	Total	208 248 400

B. De conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero, se librarán las cantidades necesarias para atender el pago de las obligaciones contraídas entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1979, sin que su importe pueda exceder de los créditos abiertos en el párrafo A. A pesar de lo dispuesto en el presente párrafo, el Director General limitará las obligaciones que hayan de contraerse durante el ejercicio financiero de 1979 al importe de los créditos de las secciones 1 a 10.

C. A pesar de lo dispuesto en el Artículo 4.5 del Reglamento Financiero, el Director General podrá efectuar transferencias de créditos entre secciones del presupuesto efectivo, siempre que el importe de las transferencias efectuadas con cargo a una sección no exceda del 10% de la dotación de ésta; respecto de la Sección 2, dicho porcentaje se establecerá descontando la consignación de los Programas del Director General y de los Directores Regionales para Actividades de Desarrollo (US \$3 242 000). El Director General podrá además asignar a las secciones del presupuesto efectivo con cargo a las cuales hayan de sufragarse los gastos de los Programas del Director General y de los Directores Regionales para Actividades de Desarrollo cantidades que no excedan de la consignación de dichos programas. De todas esas transferencias se dará cuenta en el Informe Financiero correspondiente al ejercicio de 1979. Cualquier otra transferencia que sea necesaria habrá de hacerse con sujeción a las disposiciones del Artículo 4.5 del Reglamento Financiero.

D. El importe de los créditos abiertos en el párrafo A se cubrirá con las contribuciones de los Miembros, una vez deducidas las cantidades que a continuación se indican:

Importe previsible de los gastos de apoyo a programas reembolsados por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo	US \$2 600 000
Ingresos ocasionales	US \$ 610 000
	<hr/>
Total	US \$3 210 000

El importe de las contribuciones señaladas a los Miembros asciende, en consecuencia, a US \$205 038 400. Para calcular la contribución pagadera por cada Miembro se deducirán del importe de la contribución que se le haya señalado las cantidades abonadas en su favor en el Fondo de Iguala de Impuestos; en el caso de los Miembros que gravan con impuestos los sueldos percibidos de la OMS por los funcionarios de ésta, los abonos se reducirán en la cuantía previsible de los correspondientes reembolsos pagaderos por la Organización a ese personal.

11^a sesión plenaria, 19 de mayo de 1978
A31/VR/11

19 de mayo de 1978

PROYECCIONES PRESUPUESTARIAS PROVISIONALES PARA
EL BIENIO 1980-1981

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de las recomendaciones del Consejo Ejecutivo sobre las complejas cuestiones relacionadas con la cuantía adecuada del presupuesto ordinario por programas para 1980-1981 y sobre los factores que han de tomarse en cuenta al planificar el futuro crecimiento del presupuesto ordinario por programas de la OMS,

1. RESUELVE que el nivel en que se establezca la cuantía del presupuesto ordinario por programas correspondiente a 1980-1981 dé margen para un aumento real que pueda llegar hasta un 2% al año, además de permitir un aumento razonablemente estimado de los costes, cuyos factores y principios de base deberán especificarse;

2. AFIRMA que el elemento fundamental para determinar el desarrollo futuro del presupuesto por programas es la capacidad de la OMS, con todos los recursos, la competencia y la capacidad de decisión de que dispone, gracias a la colaboración de los Estados Miembros, para cumplir su mandato constitucional y aplicar la política y la estrategia fijadas por la Asamblea de la Salud.

11^a sesión plenaria, 19 de mayo de 1978
A31/VR/11

* * *

23 de mayo de 1978

ESTUDIO ORGANICO SOBRE LA FUNCION DE LA OMS EN EL PLANO NACIONAL,
Y EN PARTICULAR LA FUNCION DE LOS REPRESENTANTES DE LA OMS

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habiendo examinado el estudio orgánico del Consejo Ejecutivo sobre la función de la OMS en el plano nacional, y en particular la función de los representantes de la OMS;¹

Vistas las resoluciones EB57.R31, EB61.R34, WHA29.33 y WHA30.16;

Persuadida de que la salud mundial es indivisible y de que incumbe a la OMS la función constitucional de actuar como su agente unificador;

Persuadida de la necesidad de desplegar una acción integrada por conducto de la Organización con objeto de alcanzar la principal meta social de los gobiernos y de la OMS que, según lo establecido en la resolución WHA30.43, consiste en alcanzar para todos los ciudadanos del mundo en el año 2000 un grado de salud que les permita llevar una vida social y económicamente productiva,

1. FELICITA al Consejo Ejecutivo por su estudio sobre la función de la OMS en el plano nacional, y en particular la función de los representantes de la OMS;
2. TOMA NOTA con satisfacción de las observaciones, las conclusiones y las recomendaciones del Consejo, sobre todo por lo que respecta a la función que ha de asumir la OMS para promover la autorresponsabilidad nacional en cuestiones de salud, recurriendo en particular a la cooperación técnica con los países en la planificación, la programación, la ejecución y la evaluación de sus programas sanitarios;
3. INSTA a los Estados Miembros:
 - 1) a que aumenten su participación en las actividades de la OMS;
 - 2) a que intensifiquen todavía más su ya estrecha colaboración con la OMS en la formulación y la aplicación de las políticas de la Organización;
 - 3) a que procuren que sus solicitudes de cooperación técnica con la OMS estén en armonía con las políticas por ellos adoptadas en la Asamblea Mundial de la Salud;
4. CONFIRMA que es necesario utilizar mejor todos los recursos que la OMS puede movilizar y, en esa perspectiva, seguir recurriendo experimentalmente al empleo de miembros del personal nacional como representantes de la OMS y directores de proyectos, y al establecimiento de comités nacionales de coordinación;
5. RESUELVE cambiar el título de representante de la OMS por el de coordinador de programas de la OMS;

¹ OMS, Actas Oficiales, N° 244, 1978, Parte I, Anexo 7.

6. PIDE al Director General:

- 1) que aplique las conclusiones y las recomendaciones del estudio en las futuras actividades de la OMS;
- 2) que refuerce las competencias técnicas y de gestión de los coordinadores de programas de la OMS y modifique en consecuencia el estatuto y funciones de los coordinadores de programas de la OMS;
- 3) que reexamine las estructuras de la Organización por cuanto respecta a las funciones de ésta, según se recomienda en el estudio, para conseguir que las actividades ejecutadas en todos los niveles operativos contribuyan a una acción integrada, y que informe sobre este asunto al Consejo Ejecutivo en su 65^a reunión;

7. PIDE al Consejo Ejecutivo que examine el informe del Director General acerca del estudio que éste practique de las estructuras de la Organización por cuanto respecta a las funciones de ésta y que informe sobre el particular a la 33^a Asamblea Mundial de la Salud.

12^a sesión plenaria, 23 de mayo de 1978
A31/VR/12

23 de mayo de 1978

VIGILANCIA DE LA POLITICA Y LA ESTRATEGIA DEL
PRESUPUESTO POR PROGRAMAS

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de los progresos que se han hecho en la aplicación de la nueva política del presupuesto por programas, definida en las resoluciones WHA28.76, WHA29.48 y WHA30.30;

Reiterando su convencimiento de que las resoluciones WHA28.76 y WHA29.48 forman un todo histórico y conceptual y de que:

- 1) Su objetivo fundamental es unificar el potencial, los recursos y las experiencias de muchos países de estructura social y tradiciones culturales diferentes y de distinto grado de desarrollo, para facilitar la supresión de las disparidades de salud entre los países en desarrollo y los países desarrollados y elevar el nivel general de salud en el mundo entero; y
- 2) Su objetivo cuantitativo es la redistribución de los recursos del presupuesto ordinario por programas de la OMS para aumentar considerablemente el importe real de las asignaciones destinadas a la cooperación técnica;

Considerando que la cooperación técnica directa entre la OMS y sus Estados Miembros puede tomar muchas formas;

Persuadida de la capital importancia de que se faciliten al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea Mundial de la Salud datos objetivos y pertinentes para que el Consejo y la Asamblea puedan evaluar los progresos realizados en la cooperación técnica con los distintos países, con objeto de detectar las deficiencias eventuales, de introducir las mejoras necesarias y de contribuir a que la OMS y todos los países saquen partido de la valiosa experiencia que se vaya adquiriendo; y

Vista la resolución EB61.R6, que se adoptó en la 61^a reunión del Consejo Ejecutivo, sobre la vigilancia de la aplicación de la política y la estrategia del presupuesto por programas,

1. HACE SUYA la conclusión del Consejo Ejecutivo en cuanto a la importancia de ejercer una vigilancia constante sobre la aplicación de la política y la estrategia del presupuesto por programas; y
2. ENCARGA al Director General que, en relación con las disposiciones generales adoptadas para vigilar la aplicación de las resoluciones WHA28.76 y WHA29.48, presente a la Asamblea Mundial de la Salud y al Consejo Ejecutivo todos los datos necesarios para que la Asamblea y el Consejo puedan conocer qué aplicación reciben la nueva política y la nueva estrategia del presupuesto por programas en los Estados Miembros, y particularmente en los países en desarrollo, y la medida en que se utilizan para ese fin los recursos del presupuesto ordinario de la OMS.

12^a sesión plenaria, 23 de mayo de 1978
A31/VR/12

* * *

23 de mayo de 1978

PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN RELACION CON
LOS MEDICAMENTOS ESENCIALES

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Vistas las resoluciones WHA28.66 y EB61.R17;

Visto el informe del Director General sobre política y gestión farmacéuticas;¹

Enterada de que extensos sectores de la población mundial no tienen acceso a los medicamentos y las vacunas más esenciales y más indispensables para la prestación eficaz de servicios de salud;

Persuadida de la importancia de que las disponibilidades de medicamentos y vacunas esenciales sean suficientes para atender las verdaderas necesidades de salud de la población, mediante la ejecución de programas nacionales de protección de la salud;

Enterada con hondo pesar de que algunos gobiernos, en particular de países en desarrollo, dedican una proporción muy elevada de sus presupuestos de salud a la adquisición de productos farmacéuticos, con lo que limitan los fondos disponibles para la prestación de servicios adecuados de salud a toda la población;

Persuadida de que, para atender las necesidades de salud de esos países, hay que disponer de cantidades suficientes de medicamentos esenciales de calidad adecuada y de costo asequible;

Considerando que la producción local de medicamentos y vacunas esenciales corresponde a una legítima aspiración reiteradamente manifestada por los países en desarrollo y en cuyo cumplimiento se han hecho progresos importantes en algunos casos;

Considerando que el establecimiento de industrias farmacéuticas en los países donde no las hay requiere transferencias de tecnologías apropiadas e inversiones de capitales que la mayoría de los países en desarrollo no pueden obtener sin un esfuerzo de cooperación internacional;

Habida cuenta de la importancia de una información objetiva sobre los productos farmacéuticos y del riesgo que presentan, especialmente para los países en desarrollo, las actividades de promoción desplegadas por los fabricantes sin una fiscalización adecuada;

Convencida de que las compras colectivas de grandes cantidades de productos farmacéuticos reducirían sensiblemente el coste de esos productos;

Convencida de la urgencia de una acción internacional que alivie la situación actual mediante el establecimiento de un programa de actividades de cooperación técnica en relación con los medicamentos esenciales, orientado a fortalecer los medios disponibles en los países en desarrollo para la selección y el uso adecuado de medicamentos de ese tipo que permitan atender las verdaderas necesidades de salud y para la organización de servicios locales de producción y de inspección de la calidad, en los casos en que sea posible; y

Enterada con gran satisfacción de las medidas que ha adoptado el Director General con objeto de facilitar la adquisición de los medicamentos y las vacunas esenciales indispensables para ampliar la cobertura de la población con servicios de salud,

1. REFRENDA las disposiciones de la resolución EB61.R17;

¹ Documento A31/14.

2. EXHORTA a los Estados Miembros y en particular a los países en desarrollo:

1) a que establezcan sistemas adecuados de adquisición, almacenamiento y distribución, con objeto de poner a disposición de sus poblaciones medicamentos de calidad adecuada y de precio asequible;

2) a que establezcan listas o formularios farmacéuticos nacionales de medicamentos esenciales, identificados por sus denominaciones comunes internacionales (nombres genéricos) y escogidos con arreglo a las necesidades de salud de cada país, teniendo en cuenta los criterios recomendados por el Comité de Expertos de la OMS sobre Selección de Medicamentos Esenciales (Serie de Informes Técnicos, N° 615);

3) a que promulguen, cuando sea necesario, disposiciones legislativas sobre el registro y el uso de productos farmacéuticos, sobre la prescripción por nombres genéricos, sobre la vigilancia de la información farmacéutica, incluso en lo referente a indicaciones terapéuticas y a mención de efectos secundarios, sobre la reglamentación de los precios y sobre la determinación de los tipos de medicamentos que puede prescribir o utilizar el personal de salud de distintas categorías; y

4) a que colaboren, por medio de programas bilaterales o multilaterales y por conducto de la OMS, en los intercambios de información sobre política y gestión farmacéuticas;

3. ENCARGA al Director General:

1) que siga determinando qué medicamentos y qué vacunas son indispensables, habida cuenta de los conocimientos científicos, para la prestación de servicios primarios de salud y lucha contra las enfermedades que afectan a la gran mayoría de la población, y que actualice periódicamente las conclusiones enunciadas acerca de esta cuestión por el Comité de Expertos sobre Medicamentos Esenciales;

2) que colabore con los Estados Miembros en el establecimiento de programas de política y gestión farmacéuticas congruentes con las necesidades de salud de las poblaciones y orientados a dar a la totalidad de éstas acceso a los medicamentos esenciales en condiciones de coste asequibles para los países;

3) que, por medio de una colaboración más estrecha con el UNICEF, mejore los servicios disponibles en la OMS para el suministro de medicamentos, vacunas y equipos médicos, y que adopte las medidas necesarias para que los países en desarrollo puedan sacar el mayor partido de esos servicios;

4) que colabore con el PNUD, con el Banco Mundial, con los Bancos y los Fondos Regionales de Desarrollo, con el UNICEF y con la ONUDI para poner medios de asesoramiento técnico y de financiación a disposición de los países interesados con objeto de organizar, siempre que sea posible, la producción local de medicamentos en función de las necesidades de salud, quedando entendido que los mecanismos de financiación deben ser independientes de los de transferencia de tecnologías;

5) que continúe el diálogo entablado con la industria farmacéutica, con objeto de obtener la colaboración de ésta para atender las necesidades de salud de los extensos sectores de la población mundial insuficientemente atendidos en la actualidad;

6) que practique un estudio sobre la formación de los precios de los productos farmacéuticos y sobre las estrategias que podrían adoptarse para abaratarlos, en particular mediante el establecimiento de prácticas adecuadas de comercialización, dedicando atención especial al caso de los medicamentos esenciales para las poblaciones de los países en desarrollo;

- 7) que adopte medidas adecuadas para ayudar a los Estados Miembros en el establecimiento de sistemas para la inspección de la calidad de los medicamentos, sean éstos importados o de fabricación local, y que organice redes regionales para ese tipo de inspección;
- 8) que promueva los intercambios de información entre los Estados Miembros en lo que respecta a la política y la gestión farmacéuticas y a los problemas técnicos relacionados con los productos farmacéuticos;
- 9) que, teniendo en cuenta las indicaciones que anteceden, presente en la 63^a reunión del Comité Ejecutivo un programa de actividades detallado y orientado a promover la cooperación técnica entre los países en desarrollo y a estimular la colaboración bilateral y multilateral en la ejecución del citado programa;
- 10) que invite a participar en el programa a los gobiernos directamente interesados en emprender su ejecución en los países respectivos, a los que estén dispuestos a apoyarlo, a los organismos competentes de las Naciones Unidas y a otras entidades apropiadas y deseosas de cooperar; y
- 11) que presente en reuniones ulteriores del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud un informe sobre los progresos obtenidos en la ejecución del antedicho programa de actividades.

12^a sesión plenaria, 23 de mayo de 1978
A31/VR/12

23 de mayo de 1978

POLITICA Y GESTION FARMACEUTICAS

Plantas medicinales

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Reconociendo la importancia de las plantas medicinales en los sistemas de atención de salud de muchos países en desarrollo;

Informada del creciente interés de los gobiernos y de las comunidades científicas y médicas por este asunto;

Considerando que esas plantas contienen sustancias de posible valor terapéutico pero que su empleo inadecuado puede también ejercer efectos tóxicos;

Dado que las plantas medicinales seguirán empleándose probablemente en muchos países;

Enterada con interés de los esfuerzos desplegados por la Organización Mundial de la Salud en relación con este asunto,

PIDE al Director General:

- 1) que prepare un inventario de las plantas medicinales utilizadas en los distintos países y que normalice la nomenclatura botánica de las de uso más difundido;
- 2) que disponga la compilación y la actualización periódica de una clasificación terapéutica de las plantas medicinales, relacionada con la clasificación terapéutica general de los medicamentos;
- 3) que examine los datos científicos de que disponga acerca de la eficacia de las plantas medicinales en el tratamiento de afecciones y enfermedades específicas, y dé a conocer, en forma resumida, los resultados de ese examen;
- 4) que coordine las actividades de los Estados Miembros encaminadas a:
 - establecer y aplicar criterios y métodos científicos para comprobar la inocuidad y la eficacia de los productos derivados de plantas medicinales, especialmente las preparaciones galénicas;
 - establecer normas y especificaciones internacionales de identidad, pureza y actividad de los productos derivados de plantas medicinales, especialmente las preparaciones galénicas, y prácticas de fabricación que permitan alcanzar esas características;
 - establecer métodos para el empleo inocuo y eficaz de los productos derivados de plantas medicinales, especialmente las preparaciones galénicas, con inclusión del uso de etiquetas con instrucciones para su empleo y de criterios para su administración o su prescripción por diversas categorías de personal de salud;
- 5) que difunda información sobre estos asuntos entre los Estados Miembros;
- 6) que designe centros regionales de investigación y enseñanza para el estudio de las plantas medicinales; y
- 7) que presente un informe sobre el particular en una futura Asamblea Mundial de la Salud.

12^a sesión plenaria, 23 de mayo de 1978
A31/VR/12

PROGRAMA DE ACTIVIDADES EN RELACION CON LA TECNOLOGIA
APROPIADA PARA LA SALUD

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General¹ y vista la resolución EB61.R31 sobre las actividades del Programa de Tecnología Apropriada para la Salud,

1. DA LAS GRACIAS al Director General por su informe;
2. TOMA NOTA con satisfacción del desarrollo del Programa de Tecnología Apropriada para la Salud, en cumplimiento de la resolución WHA29.74, y expresa su deseo de que se ponga en ejecución el citado programa en todos los niveles de la Organización;
3. INVITA a los Estados Miembros a que promuevan el uso de las tecnologías apropiadas disponibles y a que perfeccionen las nuevas tecnologías necesarias para el mejoramiento de la atención de salud, especialmente de la atención primaria; y
4. PIDE al Director General:
 - 1) que intensifique la participación de los Estados Miembros en el desarrollo ulterior del plan mundial de acción correspondiente al Programa de Tecnología Apropriada para la Salud y que promueva la cooperación de esos Estados entre sí y con la Organización y la cooperación de esta última con otros organismos internacionales competentes, pertenezcan o no al sistema de las Naciones Unidas, en un sector de tanta importancia para la salud pública; y
 - 2) que informe en ulteriores reuniones del Consejo Ejecutivo y de la Asamblea Mundial de la Salud sobre los progresos efectuados en la ejecución del Programa.

12^a sesión plenaria, 23 de mayo de 1978
A31/VR/12

¹ Documento A31/14.

23 de mayo de 1978

FOMENTO Y COORDINACION DE LAS INVESTIGACIONES
SOBRE CUESTIONES BIOMEDICAS Y SOBRE SERVICIOS
DE SALUD

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General acerca del fomento y la coordinación de las investigaciones sobre cuestiones biomédicas y sobre servicios de salud;¹

Vistas las resoluciones WHA25.60, WHA27.61, WHA28.70, WHA29.64 y WHA30.40; y

Persuadida de que la práctica eficaz de investigaciones sobre cuestiones biomédicas y sobre servicios de salud, orientadas a la solución de los principales problemas de salud de los Estados Miembros y, especialmente, de los países en desarrollo, desempeña un papel cada vez más importante en la adecuada cooperación técnica entre la Organización y sus Estados Miembros,

1. DA LAS GRACIAS al Director General por su informe;
2. REFRENDA las medidas adoptadas para el cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea de la Salud;
3. TOMA NOTA con satisfacción de que las actividades de investigación de la OMS se han reorientado principalmente mediante una participación mayor de los Comités Consultivos Regionales de Investigaciones Médicas en el establecimiento de programas congruentes con las prioridades de los países y las regiones en materia de salud;
4. EXHORTA a los Estados Miembros:
 - 1) a que examinen sus necesidades y sus recursos institucionales con objeto de reforzar su capacidad de investigación;
 - 2) a que colaboren entre sí y con la OMS en la aceleración de los correspondientes programas de investigación sobre cuestiones biomédicas y sobre asuntos de salud; y
5. ENCARGA al Director General:
 - 1) que siga desarrollando las actividades a largo plazo de la Organización en materia de coordinación y promoción de investigaciones y que dedique particular atención:
 - a) al fortalecimiento de la capacidad de investigación de los Estados Miembros;
 - b) al fomento de la cooperación técnica entre los centros de investigación de los Estados Miembros y entre esos centros y la OMS; y
 - c) al aumento de la participación del Consejo Ejecutivo, de los Comités Regionales, en su caso, y de los Comités Consultivos de Investigaciones Médicas en la delimitación de la política, en la selección de las prioridades y en la evaluación de las actividades de investigación de la OMS;

¹ Documento A31/15.

- 2) que, según se le pide en anteriores resoluciones de la Asamblea de la Salud, presente a la Asamblea y al Consejo Ejecutivo un programa completo de investigaciones con participación de la OMS respecto de las prioridades definidas en el Sexto Programa General de Trabajo en relación con las necesidades de los Estados Miembros, y programas de investigaciones especiales, en particular respecto de los servicios de salud; y
- 3) que informe periódicamente, según proceda, al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea Mundial de la Salud sobre los progresos efectuados.

12^a sesión plenaria, 23 de mayo de 1978
A31/VR/12

23 de mayo de 1978

PROGRAMA ESPECIAL DE INVESTIGACIONES Y DESARROLLO
Y DE FORMACION DE INVESTIGADORES
EN REPRODUCCION HUMANA

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Vistos los informes¹ que le ha presentado el Director General acerca del Programa Especial de Investigaciones y Desarrollo y de Formación de Investigadores en Reproducción Humana;

Vistas las resoluciones WHA18.49, WHA19.43, WHA20.41, WHA21.43, WHA22.32 y WHA28.44;

Persuadida de la necesidad de desarrollar las investigaciones sobre reproducción humana, no sólo por la complejidad del problema sino por la experiencia todavía insuficiente que se tiene de la acción de los servicios de salud en la prestación de asistencia para la regulación de la fecundidad y por la posibilidad de que esa asistencia tenga que hacerse extensiva a grandes sectores de población,

1. DA LAS GRACIAS al Director General por sus informes;
2. APRUEBA los objetivos del programa en cuanto a la colaboración con los Estados Miembros en las siguientes cuestiones:
 - el establecimiento de tecnologías apropiadas y la habilitación de medios para aplicarlas en la prestación de asistencia para la regulación de la fecundidad y para la prevención y el tratamiento de la infecundidad;
 - el aumento de los recursos disponibles para las investigaciones correspondientes;
3. EXPRESA su satisfacción:
 - 1) por la importancia atribuida en el Programa Especial al empleo de personal e instituciones nacionales, de conformidad con el espíritu de la resolución WHA29.48;
 - 2) por el establecimiento de mecanismos nuevos para la gestión de las investigaciones previstas en ese Programa, por ejemplo, la constitución de grupos especiales multidisciplinarios y la incorporación de actividades de evaluación a la gestión de las investigaciones;
 - 3) por el equilibrio establecido en el Programa Especial entre los trabajos de investigación clínica, epidemiológica, psicosocial, operacional y de laboratorio; y
 - 4) por los rigurosos análisis científicos y éticos que preceden a la práctica de todas las actividades de investigación y por la estricta observancia de las normas establecidas como consecuencia de esos análisis;

¹ Documentos A31/15, Apéndice I, y A31/16.

4. FELICITA a los Estados Miembros y las instituciones participantes y al Director General por los resultados obtenidos hasta la fecha con el Programa Especial en la obtención de conocimientos y tecnologías de utilidad social inmediata y en la promoción de la autonomía de los países en desarrollo en materia de investigación;

5. DA LAS GRACIAS a los gobiernos que han aportado al Programa recursos científicos y financieros;

6. EXHORTA a los Estados Miembros a que aumenten cuanto les sea posible su participación en las actividades del Programa Especial, facilitando la cooperación de sus investigadores y el empleo de los medios nacionales de investigación y haciendo aportaciones financieras; y

7. ENCARECE al Director General:

1) que, en ejecución del Programa Especial, siga intensificando las investigaciones sobre servicios de salud relacionadas con la reproducción humana, con objeto de facilitar la completa integración de la asistencia para la regulación de la fecundidad en los sistemas de atención primaria de salud de los países interesados;

2) que siga procurando reforzar la capacidad de la Organización para obtener la cooperación de las industrias farmacéuticas, con objeto de aumentar todo lo que sea posible las ventajas científicas y económicas del Programa para los Estados Miembros participantes.

12^a sesión plenaria, 23 de mayo de 1978
A31/VR/12

23 de mayo de 1978

COORDINACION CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS:
ASUNTOS GENERALES

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General¹ sobre las principales resoluciones de interés directo para la OMS adoptadas por el Consejo Económico y Social en sus 62^o y 63^o periodos de sesiones y por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo segundo periodo de sesiones;

Vistos también los addenda al informe del Director General relativos, respectivamente, a la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, a los hechos más destacados registrados en materia de coordinación de los asuntos administrativos y de presupuesto, y a los resultados de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Asentamientos Humanos (Hábitat);

Reconociendo que la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas, decidida por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 32/197 del 20 de diciembre de 1977, plantea un nuevo problema a las organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con los medios y procedimientos de simplificar su mecanismo colectivo para coordinar sus actividades y con los nuevos criterios aplicables a una acción concertada intergubernamental e intersecretarías en los países, en las regiones y en el mundo,

PIDE al Director General:

- 1) que tome las medidas necesarias para que la OMS colabore plenamente en la reestructuración de los sectores económico y social del sistema de las Naciones Unidas en el marco del Comité Administrativo de Coordinación y de otros órganos, según proceda, que informe al Consejo Ejecutivo, en su 63^a reunión, y a la 32^a Asamblea Mundial de la Salud, acerca de los progresos realizados a ese respecto y que someta a la Asamblea de la Salud por conducto del Consejo Ejecutivo toda recomendación sobre la que se requiera una decisión de la Asamblea;
- 2) que siga aportando el pleno apoyo de la OMS a los enfoques coordinados dentro del sistema de las Naciones Unidas con respecto a todos los programas de desarrollo socioeconómico, así como en materia de asentamientos humanos y en asuntos administrativos y de presupuesto;
- 3) que contribuya en la mayor medida posible, dentro de los límites del presupuesto por programas aprobado de la OMS, al éxito del Año Internacional del Niño, del Año Internacional de los Impedidos y de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo.

12^a sesión plenaria, 23 de mayo de 1978
A31/VR/12

¹ Documento A31/40 y Add.1, 2 y 3.

23 de mayo de 1978

COORDINACION CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS:
CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL AGUA

La 31ª Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de los informes del Director General sobre las actividades consecutivas al Plan de Acción adoptado por la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua, celebrada en el Mar del Plata,¹ y sobre el programa de la OMS en relación con la salud humana y el medio ambiente;²

Vista la resolución WHA30.33 acerca de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Agua;

Persuadida de la necesidad de desplegar un decidido esfuerzo para alcanzar los objetivos del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental, y en particular para atender las necesidades de las poblaciones que en la actualidad carecen de estos servicios;

Persuadida además de la necesidad de obtener la participación de todos los sectores de las instituciones nacionales e internacionales que puedan contribuir al logro de los objetivos del Decenio;

Considerando que la participación de la comunidad es indispensable y que ha de hacerse un esfuerzo especial para informar cabalmente a la población y estimular la participación comunitaria,

1. EXHORTA a los gobiernos:

- 1) a sostener con todos los recursos a su alcance un esfuerzo que permita acelerar la provisión de agua potable y servicios de saneamiento a toda la población en el marco del Decenio;
- 2) a preparar planes que obedezcan a normas prácticas respecto del abastecimiento de agua y del saneamiento;
- 3) a adoptar las disposiciones orgánicas necesarias para mancomunar todos los recursos disponibles y concentrarlos en la satisfacción de las necesidades prioritarias de salud;

2. PIDE al Director General:

- 1) que intensifique la cooperación técnica con los Estados Miembros en la preparación del Decenio Internacional del Agua Potable y del Saneamiento Ambiental;
- 2) que promueva la cooperación y la coordinación internacionales con objeto de que los problemas de abastecimiento de agua y saneamiento sean mejor percibidos, reciban mayor prioridad y cuenten con un aporte más elevado de recursos externos;
- 3) que determine claramente la contribución de la Organización al Decenio como parte del programa a plazo medio de promoción de la higiene del medio.

12ª sesión plenaria, 23 de mayo de 1978
A31/VR/12

¹ Documento A31/45.

² Documento A31/27.

24 de mayo de 1978

COOPERACION TECNICA ENTRE LOS PAISES EN DESARROLLO

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas y del Consejo Económico y Social sobre la importancia de establecer entre los países en desarrollo la mayor cooperación técnica posible;

Enterada de que muchos países en desarrollo Miembros de la OMS están mejorando y fortaleciendo sus programas de salud con objeto de alcanzar la cobertura total de la población lo antes que permitan las condiciones nacionales;

Vistas las resoluciones WHA28.75, WHA28.76, WHA29.48, WHA30.30, WHA30.43, EB60.R4 y EB61.R19 sobre la política del presupuesto por programas y sobre la cooperación técnica con los países en desarrollo;

Persuadida de que la cooperación técnica entre los países en desarrollo es un instrumento importante para la liberación tecnológica de esos países, especialmente en lo que respecta a las actividades de investigación y desarrollo, formación de personal e intercambio de experiencias e informaciones sobre la atención de salud;

Considerando que la salud es un elemento integrante de los programas de desarrollo general de los países en desarrollo y requiere el establecimiento de mecanismos apropiados para la cooperación en escala regional e interregional; y

Considerando que el grado de desarrollo alcanzado por esos países permite establecer entre ellos una cooperación provechosa en beneficio de todos,

1. INVITA a los Comités Regionales:

- 1) a que en sus reuniones de 1978 examinen y refuercen los medios disponibles para la cooperación técnica entre los países en desarrollo en el fomento de la atención de salud; y
- 2) a que establezcan mecanismos regionales e interregionales apropiados para la ampliación y el fortalecimiento de la cooperación técnica entre los países en desarrollo en las cuestiones de salud;

2. EXHORTA a los Estados Miembros y, en particular, a los países en desarrollo:

- 1) a que establezcan entre ellos la cooperación necesaria para el desarrollo de sus servicios nacionales de salud;
- 2) a que colaboren activamente en el interior de sus regiones en el establecimiento y el debido aprovechamiento de los centros nacionales de investigación y formación de personal; y

3) a que colaboren con la OMS en la ampliación y la promoción de la cooperación técnica entre los países en desarrollo y en la obtención de apoyo para llevar a la práctica esa cooperación; y

3. ENCARGA al Director General:

1) que refuerce el programa de la OMS para la cooperación técnica entre los países en desarrollo;

2) que colabore con los países en desarrollo en el establecimiento y en la promoción de esa forma de cooperación técnica;

3) que haga todo lo posible para apoyar con los medios de que disponga el establecimiento y el sostenimiento de los centros de cooperación técnica entre países en desarrollo a que se refiere el apartado 2) del párrafo 2;

4) que procure obtener fondos extrapresupuestarios para apoyar la cooperación técnica entre los países en desarrollo en los proyectos de salud; y

5) que informe a la 32^a Asamblea Mundial de la Salud de los progresos que se hagan en esta cuestión.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

24 de mayo de 1978

EDUCACION POPULAR SOBRE SALUD DE LA COMUNIDAD

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Habida cuenta de que la participación efectiva de la comunidad es indispensable para garantizar el desarrollo de las actividades de salud y de prevención y control de las enfermedades;

Persuadida de que la educación de los individuos, las familias y las comunidades es indispensable para que la población pueda participar con eficacia en la promoción de la salud;

Enterada de que varios países están fomentando programas destinados a estimular la participación activa de la comunidad en el desarrollo de la salud, en particular mediante la atención primaria de salud, así como otros programas que tienen por objeto formar personal de salud con los conocimientos teóricos y prácticos necesarios y con actitudes adecuadas;

Enterada de que esos países han iniciado con éxito actividades para la creación y el desarrollo de la educación para la salud, incluyendo cursos populares de salud, gracias a los cuales sus poblaciones tendrán acceso a información válida sobre los problemas de salud, se interesarán en mayor medida por las actividades sanitarias y participarán en su ejecución,

1. INVITA a los Estados Miembros:

- 1) a fortalecer sus actividades de educación para la salud y, cuando esté indicado, a organizar cursos populares de salud para personas de la edad más temprana que sea posible, con objeto de fomentar la participación comunitaria de un público bien informado en el desarrollo de la salud y de crear una actitud positiva hacia las cuestiones de salud;
- 2) a cooperar entre ellos, compartiendo sus experiencias en la planificación, la organización y la evaluación de esas actividades; y

2. PIDE al Director General:

- 1) que colabore con los Estados Miembros, y particularmente con los países en desarrollo, en el perfeccionamiento de una tecnología educativa apropiada para conseguir la participación activa de las comunidades en el desarrollo de la salud y que colabore asimismo en el adiestramiento de todo el personal de salud para la aplicación de esa tecnología;
- 2) que promueva el establecimiento y el desarrollo de actividades de educación para la salud; y
- 3) que recabe fondos extrapresupuestarios para el establecimiento y el desarrollo de actividades de educación para la salud, incluyendo cursos populares de salud.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

* * *

24 de mayo de 1978

PROCESO DE GESTION PARA EL DESARROLLO SANITARIO

La 31ª Asamblea Mundial de la Salud,

Teniendo presente la importancia de aplicar unos procesos adecuados de gestión al desarrollo sanitario;

Vistas las resoluciones WHA31.10, WHA31.11, WHA31.12 y WHA31.20;

Encareciendo la necesidad de un proceso de gestión unificado para el desarrollo sanitario nacional que comprenda la programación sanitaria por países, el establecimiento de presupuestos sanitarios nacionales por programas y la evaluación de los programas de salud, así como una información básica suficiente,

1. INSTA a los Estados Miembros:

- 1) a que implanten o refuercen, según proceda y corresponda a sus condiciones sociales y económicas, un proceso integrado para la definición de políticas sanitarias, la formulación de programas prioritarios que permitan poner en práctica esas políticas, la habilitación de créditos preferentes en los presupuestos de salud para esos programas prioritarios, la ejecución de esos programas por medio del sistema sanitario general, la vigilancia, la fiscalización y la evaluación de esos programas de salud y de los servicios e instituciones que los ejecutan, y la aportación de una base adecuada de información para el proceso en general y para cada uno de sus elementos;
- 2) a que aprovechen, según proceda, los métodos establecidos bajo los auspicios de la OMS para la programación sanitaria por países, la formulación de presupuestos sanitarios nacionales por programas, la evaluación de los programas de salud y los sistemas nacionales de información sanitaria;
- 3) a que organicen el adecuado adiestramiento de todo el personal de salud en lo relativo a los procesos de gestión, y enseñanzas de educación continua sobre esta materia, especialmente para los administradores sanitarios;
- 4) a que colaboren con la OMS y entre sí, según convenga, en la aplicación de esos métodos como parte integrante del proceso de desarrollo sanitario;
- 5) a que colaboren entre sí y con la OMS en el intercambio de experiencia e información sobre esos métodos de gestión para el desarrollo sanitario, y sobre su aplicación práctica de un modo integrado y eficaz;

2. PIDE al Director General:

- 1) que vele por que la OMS conciba métodos de gestión para el desarrollo sanitario y los aplique de un modo integrado;
- 2) que promueva y realice investigaciones para el mejoramiento y la mayor integración de esos métodos;

- 3) que colabore con los países que lo soliciten en la aplicación de sus procesos de gestión al desarrollo sanitario nacional;
- 4) que promueva el adiestramiento adecuado en gestión sanitaria, sobre todo con el método de aprendizaje práctico;
- 5) que formule los programas a plazo medio de la Organización con indicación de sus prioridades respectivas, siempre que sea posible, sobre la base de la información que se obtenga gracias a los procesos de desarrollo sanitario nacional, del Programa General de Trabajo vigente y la política y la estrategia del presupuesto por programas, y de las resoluciones pertinentes de la Asamblea de la Salud, del Comité Ejecutivo y de los Comités regionales;
- 6) que siga desarrollando de manera integrada los procesos de la Organización para la programación a plazo medio, el establecimiento de presupuestos por programas, la evaluación del programa de salud y la aportación de una base adecuada de información; y
- 7) que informe con la periodicidad que convenga al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea Mundial de la Salud.

13ª sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

24 de mayo de 1978

PROGRAMA DE LUCHA CONTRA LAS ENFERMEDADES DIARREICAS

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Preocupada por las altas tasas de morbilidad y de mortalidad a que dan lugar las enfermedades diarreicas, especialmente entre los niños;

Considerando que las enfermedades diarreicas plantean graves problemas de desarrollo socio-económico y de salud pública;

Enterada del progreso reciente de los conocimientos sobre distintos aspectos de las enfermedades diarreicas agudas, particularmente en lo que respecta a los adelantos de la aplicación de métodos simplificados y eficaces para el diagnóstico y el tratamiento, incluso la rehidratación y para la lucha contra esas enfermedades;

Teniendo en cuenta los compromisos de distintos tipos que han aceptado los Estados Miembros para la lucha contra las enfermedades diarreicas;

Enterada con satisfacción de la prioridad que se ha dado a este problema en el Sexto Programa General de Trabajo de la OMS;

Enterada también con satisfacción de las medidas que la Organización ha adoptado en escala nacional, regional y mundial para desencadenar un enérgico ataque contra las enfermedades diarreicas;¹

Consciente de que la aplicación de medidas sencillas y eficaces para prevenir y combatir las enfermedades diarreicas contribuiría de manera importante a mejorar la eficacia y la aceptación de los servicios de atención primaria de salud; y

Teniendo en cuenta la importancia de una nutrición adecuada para la prevención de la diarrea y de sus complicaciones, especialmente en el caso de los lactantes y los niños de corta edad, según se señala en la resolución WHA31.47,

1. EXHORTA a los Estados Miembros a que consideren la lucha contra las enfermedades diarreicas como un sector de actividad de prioridad elevada y a que apliquen medidas de eficacia reconocida para combatir y dominar esas enfermedades en el marco de la atención primaria de salud;

2. ENCARGA al Director General:

i) que intensifique la participación de los Estados Miembros en el establecimiento de un plan de acción para un programa ampliado de lucha contra las enfermedades diarreicas y que colabore con los Estados Miembros en el desarrollo de ese programa en los países respectivos, dedicando especial atención a su integración en las actividades de desarrollo actuales y futuras del sector de la salud y de otros sectores;

ii) que promueva la cooperación técnica entre los Estados Miembros y entre éstos y la OMS en la preparación, la ejecución y la evaluación de los programas y en la formación de personal de salud de distintas categorías; y

¹ Documento A31/A/Conf.Paper N° 14.

iii) que dé gran prioridad a las actividades de investigación orientadas al perfeccionamiento ulterior de métodos sencillos, eficaces y baratos para el tratamiento y la prevención y para la lucha contra las enfermedades diarreicas en zonas con servicios de salud de distintas características;

3. EXPRESA su gratitud al UNICEF por el apoyo que ha dado a la lucha contra las enfermedades diarreicas y por la cooperación que sigue aportando a esta actividad;

4. EXHORTA al PNUD, al BIRF, al FNUAP y a otros organismos y fondos internacionales a que apoyen activamente el Programa;

5. AGRADECE al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte su generoso donativo, que ha dado el impulso inicial al Programa, y pide encarecidamente a los demás gobiernos que apoyen la ampliación de éste;

6. ENCARGA al Director General que informe al Consejo Ejecutivo y a la Asamblea Mundial de la Salud de los progresos que se hagan en la ejecución del Programa de Lucha contra las Enfermedades Diarreicas.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

24 de mayo de 1978

ESTRATEGIA DE LA LUCHA ANTIPALUDICA

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre la estrategia de la lucha antipalúdica;¹

Considerando que la gravedad crítica de la situación palúdica en muchos países de todas las regiones pone en peligro no sólo la salud de la población, sino su desarrollo socioeconómico general;

Considerando que existen zonas donde el hombre ha sido el causante de la proliferación del paludismo, con la construcción de represas, embalses y lagos artificiales;

Persuadida de que la actual tendencia regresiva acarreará un problema de alcance mundial, si no se toman de inmediato medidas para atajarla, y de que sería posible modificarla en muchos casos con un acto de determinación y voluntad política de los Estados Miembros y con una selección flexible y un uso juicioso de los métodos de lucha antipalúdica conocidos en la actualidad;

Lamentando que sigan sin aplicarse debidamente la mayoría de las recomendaciones formuladas en la resolución WHA22.39 de la 22^a Asamblea Mundial de la Salud sobre la revisión de la estrategia mundial de la erradicación del paludismo y en ulteriores resoluciones de la Asamblea y del Consejo Ejecutivo; y

Enterada con satisfacción de que el Consejo Ejecutivo ha decidido volver a establecer un Comité Especial de Paludismo,

1. APRUEBA el informe del Director General;
2. DECLARA su pleno convencimiento de que no será posible atajar el dramático recrudecimiento del paludismo si las autoridades nacionales no toman la firme decisión de combatir la enfermedad y si no se dedican suficientes recursos nacionales e internacionales a las actividades antipalúdicas;
3. EXHORTA a los Estados Miembros a que, siempre que sea posible, reorienten sus programas antipalúdicos al objetivo final de la erradicación del paludismo en cuanto parte integrante de los programas nacionales de salud, de conformidad con las pautas establecidas en el informe del Director General, y a que intensifiquen su acción fiscal, administrativa y técnica para la lucha antipalúdica con arreglo a sus planes de desarrollo; y
4. ENCARGA al Director General:
 - 1) que estimule y refuerce la cooperación técnica de la OMS con sus Estados Miembros y la de estos últimos entre sí para el pronto desarrollo y la eficaz ejecución de los respectivos programas antipalúdicos;

¹ Documento A31/19.

- 2) que promueva la coordinación interpaíses y la coordinación interregional de los programas antipalúdicos nacionales;
- 3) que dé el asesoramiento técnico y el apoyo necesarios para las actividades antipalúdicas y que estudie la manera de procurar a los Estados Miembros fuentes seguras de aprovisionamiento de los plaguicidas y los medicamentos antipalúdicos más baratos y menos tóxicos;
- 4) que aumente la participación de la OMS en la formación completa y polivalente del personal de salud pública para la lucha antipalúdica;
- 5) que apoye y amplíe el programa de investigaciones básicas y aplicadas de malariología para conseguir el mejoramiento de la metodología antipalúdica;
- 6) que busque, estimule, promueva y coordine las oportunidades de participación financiera y de cooperación técnica de las entidades internacionales y bilaterales en la lucha contra el paludismo;
- 7) que en el Presupuesto por Programas propuesto para 1980 y 1981 dé mayor prioridad al programa de lucha antipalúdica para que sea posible apoyar debidamente los esfuerzos nacionales indispensables con créditos del presupuesto ordinario o con la movilización de fondos extrapresupuestarios;
- 8) que adopte las medidas necesarias para la eficaz coordinación de las actividades antipalúdicas con las del Programa Especial de Investigación y Enseñanza sobre Enfermedades Tropicales, con objeto de conseguir la pronta aplicación de las tecnologías nuevas;
- 9) que haga un estudio sobre las estructuras funcionales de la OMS que se ocupan del paludismo, con objeto de poner a la Organización en condiciones de emprender una acción completa, determinada y eficaz para dominar rápidamente esa enfermedad; y
- 10) que informe al Consejo Ejecutivo y a la 31^a Asamblea Mundial de la Salud sobre la evolución de la situación malariológica y sobre la aplicación de la estrategia antipalúdica por parte de los Estados Miembros y por parte de la Organización.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

24 de mayo de 1978

LA FUNCION DEL SECTOR DE LA SALUD EN EL DESARROLLO DE POLITICAS Y
PLANES NACIONALES E INTERNACIONALES DE ALIMENTOS Y NUTRICION,
CON REFERENCIA ESPECIAL A LA LUCHA CONTRA LA MALNUTRICION

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre la función del sector de la salud en el desarrollo de políticas y planes nacionales e internacionales de alimentos y nutrición;¹

Vistas las resoluciones WHA27.43, WHA28.42 y WHA30.51;

Persuadida de que la malnutrición es uno de los grandes obstáculos en el camino hacia la meta de la salud para todos en el año 2000 y de que, para combatirla con más eficacia, hay que adoptar métodos nuevos, basados en un orden claramente definido de prioridades y en la utilización máxima de los alimentos de producción local;

Enterada con inquietud de la continua disminución de la lactancia natural en numerosos países, aunque haya sido posible en algunos detener o revertir esa tendencia;

Reconociendo que en los primeros meses de vida la lactancia natural es el medio mejor y más seguro de alimentación del niño y que debe mantenerse todo el tiempo posible, recurriendo en el momento oportuno a la alimentación suplementaria y al destete, lo que de ser posible deberá hacerse con alimentos aceptables y disponibles localmente,

1. DA LAS GRACIAS al Director General por su informe;
2. APRUEBA las funciones en esa materia asignadas al sector de la salud según se describen en el informe del Director General;
3. RECOMIENDA a los Estados Miembros que den prioridad absoluta al fomento de la coordinación multisectorial permanente de políticas y programas de nutrición y a la prevención de la malnutrición en las mujeres embarazadas y lactantes, en los recién nacidos y en los niños de corta edad, y que a ese efecto:
 - 1) apoyen y promuevan la lactancia natural con actividades educativas destinadas a la población, con disposiciones legislativas y sociales que faciliten a las madres trabajadoras la lactancia natural, con la aplicación de las indispensables medidas de fomento y ayuda en los servicios de salud, y con la regulación de la promoción indebida de la venta de alimentos infantiles que puedan utilizarse en lugar de la leche materna;
 - 2) aseguren la alimentación suplementaria en tiempo oportuno y la adopción de prácticas adecuadas de destete y, después de éste, la alimentación de los niños de corta edad con utilización máxima de alimentos aceptables y disponibles localmente, organizando, de ser necesario, investigaciones de utilidad práctica en apoyo de ese criterio y la formación de personal para promover su aplicación;

¹ Documento A31/13.

4. PIDE al Director General:

- 1) que establezca en colaboración con los Estados Miembros un programa de investigación y desarrollo en cuestiones de nutrición, orientado primordialmente a atender las necesidades de los países en desarrollo y con el objetivo inicial de prevenir la malnutrición de las mujeres embarazadas y lactantes y de los niños de corta edad, a cuyo efecto se promoverá la nutrición materna adecuada y se estimulará la lactancia natural, la alimentación suplementaria en tiempo oportuno y la adopción de prácticas adecuadas de destete y se promoverá la utilización máxima de las disponibilidades locales de alimentos aceptables;
- 2) que adopte las disposiciones necesarias para coordinar las actividades internacionales destinadas a promover la lactancia natural y, en particular, que trabaje en estrecha colaboración con otros organismos de las Naciones Unidas activamente interesados en este sector;
- 3) que colabore con las instituciones nacionales en las investigaciones orientadas a la solución de problemas y en los programas de adiestramiento, con el fin de robustecer la capacidad de aquéllas para combatir la malnutrición y de estimular en este sector la cooperación técnica entre países en desarrollo;
- 4) que colabore con las organizaciones y entidades multilaterales y bilaterales y con otros organismos de carácter intergubernamental y no gubernamental en los programas de cooperación técnica con los países para el establecimiento y la aplicación de políticas, planes y programas nacionales de alimentación y nutrición; y
- 5) que estimule la movilización de recursos científicos y financieros en apoyo de un esfuerzo mundial para eliminar la malnutrición;

5. EXHORTA a los gobiernos y a las organizaciones y entidades multilaterales y bilaterales a que apoyen por medio de sus instituciones técnicas y científicas y del personal de esas instituciones, y por medio de aportaciones financieras, el programa propuesto de investigación y desarrollo en cuestiones de nutrición.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

24 de mayo de 1978

PREVENCION Y LUCHA CONTRA LAS ZONOSIS Y LAS ENFERMEDADES
TRANSMITIDAS POR ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General¹ sobre la prevención y la lucha contra las zoonosis y las enfermedades transmitidas por alimentos de origen animal;

Vista la resolución EB51.R25, que se adoptó en la 51^a reunión del Consejo Ejecutivo en relación con las actividades de veterinaria de salud pública;

Enterada de los progresos que se han hecho en el fortalecimiento de los servicios de veterinaria de salud pública de los Estados Miembros para la lucha contra las zoonosis y las enfermedades transmitidas por alimentos;

Enterada de que se ha empezado a reorientar el programa de la Organización en materia de zoonosis,

1. DECLARA su satisfacción por las medidas que ha adoptado la OMS para establecer estrategias mundiales y regionales y repertorios detallados de prácticas y pautas que puedan servir de base a los programas nacionales;
2. TOMA NOTA con agrado de que los Estados Miembros y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo colaboran en el establecimiento de una red de centros internacionales para la prestación de servicios indispensables en la lucha contra las zoonosis;
3. INVITA a los Estados Miembros:
 - 1) a que establezcan y apliquen programas de alcance nacional para la lucha contra las zoonosis y a que los integren en los programas nacionales de salud;
 - 2) a que refuercen la cooperación entre los servicios nacionales de veterinaria y los de salud pública para el mejoramiento de la vigilancia, la prevención y la lucha contra esas enfermedades;
 - 3) a que sigan colaborando, siempre que sea necesario, en el adecuado desarrollo de los centros de lucha contra las zoonosis y en el mejoramiento de la contribución que esos centros puedan aportar a los programas nacionales de salud;
4. ENCARGA al Director General:
 - 1) que siga reorientando el programa de veterinaria de salud pública hacia una mayor cooperación técnica con los Estados Miembros, particularmente por lo que respecta al establecimiento de estrategias nacionales, regionales e internacionales y de métodos para la vigilancia, la prevención y la lucha contra las zoonosis;

¹ Documento A31/23.

2) que promueva en todas las regiones la expansión de la red de centros para la lucha contra las zoonosis, en cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, la Organización para la Agricultura y la Alimentación y con otras instituciones, de modo que sea posible prestar el apoyo necesario a los programas de salud emprendidos en los distintos países en relación con las citadas enfermedades;

3) que en un futuro informe bienal del Director General dé cuenta de los resultados de esta reorientación de las actividades de la OMS en el sector de la prevención y de la lucha contra las zoonosis.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

24 de mayo de 1978

PROBLEMAS DEL MEDIO HUMANO: HIGIENE DE LOS ALIMENTOS

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Vistos los informes del Director General sobre lucha contra las enfermedades transmitidas por alimentos¹ y sobre higiene de los alimentos;²

Vistas las resoluciones WHA25.59, WHA27.46, WHA30.51 y EB61.R33;

Reiterando la importancia de la inocuidad de los alimentos para los países desarrollados y en desarrollo, con objeto de promover, entre otras cosas, el intercambio y la comunicación internacionales;

Considerando la interrelación que existe con las demás actividades de la OMS en el sector de la lucha contra las enfermedades transmitidas por los alimentos y de las políticas de nutrición;

Suscribiendo la política y la orientación del programa propuesto de la OMS sobre inocuidad de los alimentos,

PIDE al Director General que desarrolle el programa de inocuidad de los alimentos de conformidad con las directrices expuestas a grandes rasgos en el informe, en colaboración con las autoridades nacionales y con los demás organismos y programas interesados de las Naciones Unidas, y que informe a la 32^a Asamblea Mundial de la Salud sobre el desarrollo de dicho programa.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

¹ Documento A31/23.

² Documento A31/28.

24 de mayo de 1978

COORDINACION CON EL SISTEMA DE LAS NACIONES UNIDAS

Actividades financiadas con fondos extrapresupuestarios en el sistema de las Naciones Unidas

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada del informe del Director General sobre coordinación con el sistema de las Naciones Unidas: actividades financiadas con fondos extrapresupuestarios en el sistema de las Naciones Unidas;¹

Vista la resolución WHA30.34,²

1. TOMA NOTA del informe y de las disposiciones adoptadas para intensificar la cooperación con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de las Naciones Unidas para Actividades en Materia de Población (PNUAP), el Fondo de las Naciones Unidas para la Fiscalización del Uso Indevido de Drogas (FNUFUID), el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), el Banco Mundial y otras organizaciones;
2. TOMA NOTA con satisfacción de que el PNUD y el Banco Mundial copatrocinan el Programa Especial de Investigaciones y Enseñanzas sobre Enfermedades Tropicales ejecutado por la OMS;
3. AGRADECE la continua aportación financiera del PNUD a otros programas especiales cuya ejecución corre a cargo de la OMS, en particular el programa de lucha contra la oncocercosis, el programa ampliado de inmunización y el programa de abastecimiento de agua potable;
4. ESPERA que se reciba ayuda suplementaria para esos programas y para otros sectores prioritarios de las actividades de cooperación técnica de la OMS con los países en desarrollo sobre todo por lo que se refiere a la atención primaria de salud, los medicamentos esenciales, la prevención y la lucha contra las enfermedades transmisibles y las actividades con repercusiones intersectoriales;
5. PIDE al Director General que siga procurando mejorar la coordinación entre la OMS, el PNUD, y otras instituciones y órganos interesados en la cooperación técnica, particularmente a nivel nacional y regional;
6. AGRADECE la ininterrumpida colaboración del UNICEF en los sectores prioritarios de acción sanitaria;

¹ Documento A31/41.

² OMS, Actas Oficiales, N^o 240, 1977, pág. 18.

7. INSTA a los Estados Miembros a que sigan esforzándose individualmente y en combinación para convertir los principios de la cooperación técnica entre países en desarrollo (CTPD) en medidas prácticas de acción sanitaria, con objeto de promover la autorresponsabilidad nacional y colectiva;

8. PIDE al Director General que estudie las decisiones que han de adoptarse en la próxima Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre Países en Desarrollo y las señale a la atención de los Estados Miembros en las Discusiones Técnicas sobre "Cooperación técnica en el sector de la salud entre países en desarrollo" que se celebrarán en la 32ª Asamblea Mundial de la Salud.

13ª sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

24 de mayo de 1978

PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACION

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre la marcha del Programa Ampliado de Inmunización,¹

1. TOMA NOTA de los adelantos realizados en cumplimiento de las resoluciones WHA27.57, WHA29.63, WHA30.53 y WHA30.54, especialmente en los siguientes sectores:

- fortalecimiento de la capacidad nacional mediante actividades de adiestramiento en administración de programas e inspección de la calidad y producción de vacunas;
- mejora de los materiales y los métodos utilizados en las cadenas de transporte frigorífico; y
- mejora de las vacunas y de los sistemas de distribución mediante las oportunas investigaciones básicas y aplicadas;

2. RECONOCE que los datos disponibles sobre inmunizaciones e incidencia de enfermedades distan de ser completos y destaca la necesidad de mejorar esos datos, así como los sistemas de notificación tanto a escala nacional como internacional;

3. CELEBRA el establecimiento de un grupo consultivo mundial del Programa Ampliado de Inmunización, como un medio más de hacer participar a los representantes de los Estados Miembros en la dirección del programa;

4. DESTACA la importancia de la inmunización como componente de otros programas afines que reciben apoyo de la Organización, como son los de atención primaria de salud y salud de la madre y el niño, e iniciativas especiales como el Año Internacional del Niño;

5. ENCARECE a los Estados Miembros y a otros posibles donantes la conveniencia de que concedan atención particular a la prestación de apoyo para la ejecución del programa a escala nacional mediante compromisos a plazo medio y a largo plazo, y toma nota con agradecimiento de las contribuciones ya hechas por conducto del Fondo de Donativos para el Fomento de la Salud, UNICEF, PNUD y otros organismos internacionales, y con carácter bilateral;

6. PIDE al Director General que facilite a los Estados Miembros, previa solicitud de éstos, todo el apoyo técnico necesario para poner en práctica el programa, y en particular para mejorar la capacidad de los países en que es posible la producción local de vacunas;

7. PIDE al Director General que prosiga la ejecución de este programa con carácter altamente prioritario, de manera que pueda alcanzarse la meta de inmunizar a todos los niños del mundo en el año 1990.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

¹ Documento A31/21.

24 de mayo de 1978

ERRADICACION DE LA VIRUELA
SITUACION ACTUAL Y CERTIFICACION

La Asamblea Mundial de la Salud,

Visto el informe del Director General sobre erradicación de la viruela;¹

Haciendo suya la resolución EB61.R10 del Consejo Ejecutivo sobre erradicación de la viruela;

Reconociendo que en los últimos seis meses la incidencia notificada de la viruela en todo el mundo ha sido nula, que la erradicación de la viruela es ya inminente y que constituirá un acontecimiento sin precedentes en la historia de la medicina,

1. FELICITA a Somalia por la eficaz campaña de erradicación y a los países adyacentes por su vigilancia intensiva y por haber mantenido su condición de países exentos de la viruela;
2. EXPRESA su aprecio a Bangladesh y Birmania, a los nueve países de Africa central (Burundi, Congo, Chad, Gabón, Guinea Ecuatorial, Imperio Centrafricano, República Unida del Camerún, Rwanda y Zaire) y a los cuatro países de Africa sudoriental (Malawi, Mozambique, República Unida de Tanzania y Zambia), donde las comisiones internacionales han efectuado las correspondientes visitas y han certificado la erradicación de la viruela en 1977 y en 1978 hasta la fecha;
3. PIDE a los 31 países donde se desarrollarán actividades relativas a la certificación en 1978 y 1979 que prosigan los trabajos previstos en colaboración con la OMS y la Comisión Mundial para la Certificación de la Erradicación de la Viruela, con el fin de que dichas actividades queden terminadas para fines de 1979;
4. PIDE a todos los laboratorios, con excepción de los centros colaboradores de la OMS, que destruyan las restantes reservas de virus de la viruela o las transfieran a un centro colaborador;
5. PIDE al Director General que establezca una recompensa de US \$1000 para la primera persona que, en el periodo precedente a la certificación definitiva de la erradicación mundial, notifique un caso activo de viruela resultante de una transmisión de persona a persona y confirmado mediante pruebas de laboratorio, en la convicción de que esa recompensa habrá de fortalecer la vigilancia mundial de la viruela y la vigilancia nacional en los países más interesados por el problema;
6. REITERA el último párrafo de la resolución EB61.R10 del Consejo Ejecutivo, en el que se insta a todos los gobiernos a que sigan aportando sin reservas su apoyo y colaboración en esta fase final del programa.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

¹ Documento A31/20.

24 de mayo de 1978

SALUD DE LA MADRE Y EL NIÑO

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Consciente de que las madres y los niños son grupos particularmente vulnerables que tienen necesidades especiales de salud y están expuestos a grandes riesgos;

Preocupada por la magnitud y la gravedad de los problemas de salud de las madres y los niños, principalmente por la relación que guardan con la interacción entre malnutrición e infecciones, combinada con factores ambientales adversos y con deficiencias de los servicios sociales y los servicios de salud;

Reconociendo la importancia capital de la salud de la familia, especialmente para los lactantes y para los niños de edad preescolar y escolar, desde el punto de vista de la salud de los futuros adultos y de la calidad de la vida de las generaciones venideras;

Enterada de que 1979 ha sido declarado "Año Internacional del Niño", cuya significación y cuyos objetivos deben servir de estímulo para impulsar acciones que, por su importancia y su continuidad, conviertan esas aspiraciones en hechos concretos;

Convencida de que la meta social de la OMS, "Salud para todos en el año 2000", exige la inmediata aplicación de medidas prácticas para garantizar a todas las madres y a todos los niños un grado aceptable de salud,

1. INSTA a los Estados Miembros a que otorguen alta prioridad a la salud maternoinfantil y a la higiene escolar en sus planes generales de salud y de desarrollo social y económico, particularmente en el marco de una política de salud dirigida a ampliar la cobertura a través del reforzamiento de la atención primaria, y les exhorta a que en aplicación de esa política:

a) adopten y refuercen medidas sociales, legislativas, educativas, preventivas y curativas destinadas a promover la salud de la familia, especialmente la de las madres y los niños, dedicando particular atención a sectores como la nutrición, la lucha contra las enfermedades transmisibles, la educación para la vida familiar, etc., según convenga, habida cuenta de las condiciones locales de orden social y económico y de los usos de carácter cultural en lo que respecta a la gestación y a la crianza de los niños; y

b) cooperen entre ellos y con la OMS en el fomento y la protección de la salud de las madres y los niños; y

2. PIDE al Director General:

a) que intensifique la cooperación técnica con los países para el fortalecimiento de sus programas de salud de la madre y el niño, como componentes importantes de la atención primaria de salud; que estimule con ese objeto la cooperación técnica entre los países en desarrollo y que apoye específicamente la adopción de medidas para mejorar la eficiencia y la efectividad de la atención primaria de salud, la formación de personal, el desarrollo de tecnología adecuada y el intercambio de conocimientos en relación con los problemas prioritarios del embarazo, el periodo perinatal, la lactancia, la niñez y la adolescencia;

- b) que promueva, a través de los Comités Regionales, la reunión de grupos de expertos procedentes de sus países Miembros para que colaboren en la planificación y la evaluación de los programas de bienestar maternoinfantil, principalmente en el marco de la atención primaria de salud y asesoren en la adopción de medidas para su desarrollo y su perfeccionamiento;
- c) que siga colaborando en todo lo posible con el UNICEF y con los demás organismos competentes de las Naciones Unidas;
- d) que continúe la preparación de un programa a plazo medio de la OMS en relación con la salud de la madre y el niño; y
- e) que, con ocasión del Año Internacional del Niño, informe a la 32^a Asamblea Mundial de la Salud sobre la situación mundial en lo que respecta a la salud de la madre y el niño y sobre las tendencias del desarrollo de los servicios correspondientes.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

24 de mayo de 1978

LUCHA CONTRA LAS TREPONEMATOSIS ENDEMICAS

La 31^a Asamblea Mundial de la Salud,

Enterada de que las treponematosis endémicas en general, y el pian en particular, vuelven a plantear problemas graves de salud pública, sobre todo en los lugares donde los Estados Miembros habían conseguido dominarlas en cooperación con la OMS y con el UNICEF;

Habida cuenta de las graves consecuencias que tiene, especialmente para los niños, el deterioro de la situación epidemiológica en algunos países;

Consciente de la gravedad de la situación actual y del peligro de propagación ulterior y arraigo de esas enfermedades; y

Persuadida de la urgencia inaplazable de emprender una acción rápida y enérgica para combatir las treponematosis endémicas,

1. PIDE a los Estados Miembros:

1) que organicen y pongan en ejecución programas integrados de lucha contra las treponematosis, dedicando atención particular a la vigilancia activa, con objeto de interrumpir cuanto antes la transmisión en las actuales zonas de endemia y de evitar fenómenos de recrudescimiento en las zonas donde esas enfermedades se han eliminado ya o no han tenido nunca carácter endémico; y

2) que informen periódicamente a la OMS sobre la situación epidemiológica en lo que respecta a las treponematosis endémicas; y

2. ENCARGA al Director General:

1) que promueva las actividades nacionales e internacionales de vigilancia de las treponematosis endémicas;

2) que, a petición de los gobiernos interesados, coopere con los Estados Miembros en la planificación, la ejecución y la evaluación de programas de lucha contra esas enfermedades;

3) que procure obtener de las entidades pertenecientes al sistema de las Naciones Unidas y de los organismos gubernamentales y privados recursos extrapresupuestarios para la ejecución de los citados programas; y

4) que en sus informes bienales a la Asamblea Mundial de la Salud facilite datos sobre esta cuestión.

13^a sesión plenaria, 24 de mayo de 1978
A31/VR/13

* * *